

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente No: 2016-00184
Demandante: FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y OTRO
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 17 de abril de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **VIERNES, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2016-00307
Demandante: VICTOR HUGO ARDILA ALOMIA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 17 de abril de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **VIERNES, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

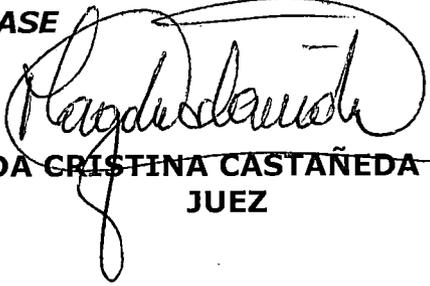
REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2016-00247
Demandante: HERMEN JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 18 de abril de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **MARTES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

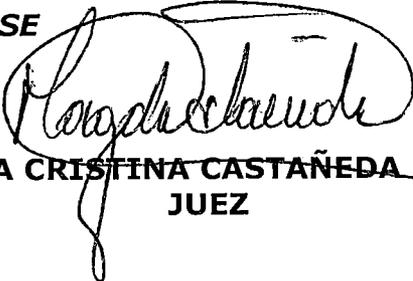
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2016-00308
Demandante: ALIRIO TELLEZ QUIROGA Y OTROS
Demandado: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 19 de abril de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **MARTES, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2016-00028
Demandante: JULIAN AUGUSTO SAAVEDRA CAÑÓN
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 19 de abril de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **MARTES, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>37</u>	de fecha <u>13 ABR 2018</u>
fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2016-00230
Demandante: NELSON ENRIQUE FORIGUA Y OTROS
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am) en las instalaciones de este Despacho.

2.- Prevengaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Asimismo, el Despacho deja constancia que revisado el plenario se advierte que la entidad demandada -**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL** -, **no** contestó la demanda, ni designó apoderado judicial para su representación; por lo tanto **REQUIÉRASE** por conducto de la Secretaría de este Despacho -*mediante mensaje de datos*-, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con el fin de designar apoderado judicial dentro del presente asunto para que represente los intereses de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA
13 ABR. 2018
Por anotación en el estado No. **37** de fecha
13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2016-00368
Demandante: DAVID MARTÍNEZ ACHIPIZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am) , en las instalaciones de este Despacho.

2.- Prevengaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3.- Se reconoce personería adjetiva a la doctora **OLGA LUCIA JIMÉNEZ TORRES**, portador de la T.P. No. 99.599 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandada - **RAMA JUDICIAL** -, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 149 del cuaderno principal.

4.- Se reconoce personería adjetiva al doctor **CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA**, portador de la T.P. No. 199.386 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada - Fiscalía General de la Nación -, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 134 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>37</u> de fecha <u>13 ABR 2018</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2017-00110
Demandantes : ALBERTO RAFAEL SANTIS TORRES Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- POLICÍA NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Geisel Rodgers Pomares, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.051.125 y T.P. No. 176.340 del C.S. de la J, como apoderada de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 94, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.
La Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA

Expediente No. 2017-00094

Demandantes : JORGE PERDOMO RODRÍGUEZ Y OTROS

Demandado : NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

Sistema : ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - RAMA JUDICIAL

: ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL el día MARTES DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Jesús Gerardo Daza Timaná, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.539.319 y T.P. No. 43.870 del C.S. de la J, como apoderado de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 222, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 59 de fecha 13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPETICIÓN
Expediente : No. 2017-00136
Demandante : DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado : HAROLD FERNEY PARRA ORTÍZ
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Luz Adriana Ortiz Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.771.791 y T.P. No. 126.860 del C.S. de la J, como apoderada del señor Harold Ferney Parra Ortiz; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 42, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA			
Por anotación en el estado No. <u>37</u> de fecha	13 ABR. 2018		
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
A.M.			
La Secretaria,			



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No. 2014-00405
Demandante : EDWIN EDUARDO ORTIZ PLAZAS
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
Sistema : ORALIDAD (LEY 1437 DE 2011)
CARCELARIO - INPEC-

Una vez revisado el expediente, esta Sede Judicial, encuentra que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017, se ordenó oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, a fin de que realizara valoración médica al señor EDWIN EDUARDO PLAZA ORTIZ, en la que determinara el porcentaje de disminución de la capacidad laboral que padece, a causa de los hechos que generaron la demanda que nos ocupa.

Para el efecto se libró el oficio No. 1056 de fecha 29 de septiembre de 2017, el cual fue tramitado por el apoderado de la parte actora. Asimismo, el aludido profesional a través de memorial de fecha 20 de noviembre de 2017, aportó copia de la consignación que realizó a órdenes de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, por valor de \$737.777, a fin de que fuera elaborada la experticia en mención.

Pese a lo anterior, el Despacho advierte que a la fecha la entidad oficiada, esto es, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, no ha remitido los resultados de la valoración médica del aquí demandante. En consecuencia, esta Sede Judicial, ordenará **OFICIAR** a dicha entidad, para que en el término de diez (10) días, se sirva remitir dictamen pericial en el que se determine la disminución de la capacidad laboral que padece el señor EDWIN EDUARDO PLAZA ORTIZ, así como las lesiones que se le causaron por los hechos que generaron la presente demanda.

El oficio que se libre para tal efecto, deberá ser retirado y tramitado por la parte actora, quien deberá acreditar su trámite ante esta Sede Judicial.

Finalmente, una vez quede en firme la presente providencia, sin que haya manifestación alguna de las partes, permanecerá el proceso en Secretaría hasta tanto la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, remita las documentales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magda Cristina Castañeda Parra

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2011-00120
Demandante: MANUEL STIVEN RODRÍGUEZ LÓPEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL

Sistema: ORAL LEY 1437 DE 2011

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

Por Secretaría, requiérase a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que verifique la liquidación de remanentes del proceso de la referencia, obrante a folio 226 del cuaderno principal, como quiera, que los valores en detalle que se reflejan en la misma, no concuerdan con los soportes que obran al interior del expediente.

Para el efecto, téngase en cuenta que las sumas cobradas por concepto de "pago arancel Correo oficio" y que hacen alusión al trámite de los oficios que obran a folios 56, 57, 58, 59, 100, 205, 210 y 219 del cuaderno principal, fueron retirados y tramitados **directamente** por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>37</u> de fecha	
<u>13 ABR. 2018</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2016-00076
Demandante: MIGUEL ÁNGEL ROMERO LEÓN Y OTROS
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

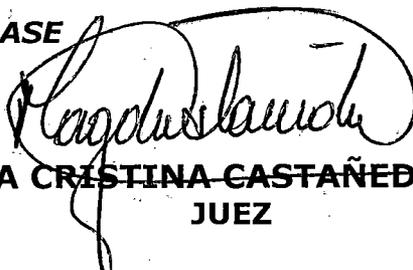
En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am) en las instalaciones de este Despacho.

2- Prevén gaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

4- Se reconoce personería adjetiva al doctor **RODOLFO CEDIEL MAHECHA**, portador de la T.P. No. 111.307 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 70 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2016-00504
Demandante: HELVER DUARTE TUTA Y OTROS
Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am), en las instalaciones de este Despacho.

2.- Prevengaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3.- Se reconoce personería adjetiva a la doctora **MARÍA CLAUDIA DÍAZ LÓPEZ**, portadora de la T.P. No. 173.081 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandada - **RAMA JUDICIAL** -, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 96 del cuaderno principal.

4- Se reconoce personería adjetiva al doctor **JAVIER ENRIQUE LÓPEZ RIVERA**, portador de la T.P. No. 119.868 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada - **Fiscalía General de la Nación**- , en los términos y para los fines del poder obrante a folio 110 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2016-00092
Demandante: ARSENIO WALLÉS VÉLEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am) en las instalaciones de este Despacho.

2.- Prevengaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3.- Se reconoce personería adjetiva al doctor **JUAN SEBASTIÁN ALARCÓN MOLANO**, portador de la T.P. No. 234.455 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 101 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 57 de fecha
13 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

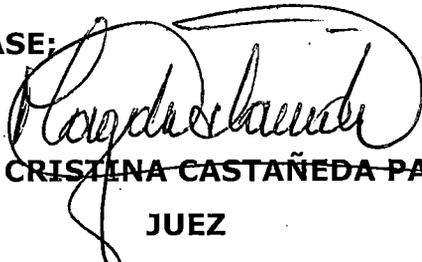
REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
Expediente: 2016-00159
Demandantes: JUAN FERNANDO ÁLVAREZ SALINAS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL

Una vez verificado el expediente, encuentra el Despacho que por error involuntario, en la providencia del 5 de febrero de 2018, a través de la cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial en el asunto de la referencia, se indicó que la misma se llevaría a cabo el día 16 de junio de 2018, cuando lo correcto era señalar el día 16 DE **JULIO** DEL PRESENTE AÑO.

En consecuencia, procede esta Sede Judicial, a **CORREGIR** el mencionado auto, aclarando que la fecha en la que se llevará a cabo la aludida audiencia inicial, será el **día LUNES, DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am).**

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2016-00489
Demandante: GERARDO ANDRÉS MAZUERA SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día JUEVES, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am) en las instalaciones de este Despacho.

2.- Prevengaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3.- Se reconoce personería adjetiva a la doctora **NADIA MELISA MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, portadora de la T.P. No. 150.025 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandada - **MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL** - , en los términos y para los fines del poder obrante a folio 77 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
13 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2016-00261
Demandante: CARLOS ALBERTO JARAMILLO CALERO
Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am), en las instalaciones de este Despacho.

2.- Prevengaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3.- Se reconoce personería adjetiva al doctor **ALFREDO GÓMEZ GIRALDO**, portador de la T.P. No. 119.868 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada - Fiscalía General de la Nación- , en los términos y para los fines del poder obrante a folio 324 del cuaderno principal.

4.- Advierte esta Sede Judicial que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por conducto de apoderado judicial allegó contestación de la demanda; sin embargo, advierte este despacho que el referido profesional, en su escrito de defensa, no allegó poder para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la Rama Judicial. Por lo tanto, previó a reconocer personería al doctor **CARLOS MARTÍNEZ GARZÓN, REQUIÉRASELE**, con el fin de que aporte al plenario el poder conferido por funcionario competente para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.	
SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>37</u> de fecha	
<u>13 ABR. 2018</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 A.M.	
La Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00155
Demandante:	MARCO FABIAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Sistema:	Oral Ley 1437 de 2011

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

- El 6 de abril de 2018, el apoderado de la parte accionante, presentó memorial a través del cual solicitó la reprogramación de la audiencia inicial fijada para el día 16 de abril de 2018, en virtud de la asignación de fecha para la realización de valoración médica que se le practicará al señor MARCOS FABIAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, el día 19 de abril de la presente anualidad, en orden a iniciar el trámite respectivo con el propósito de obtener Junta Médico Laboral Militar.

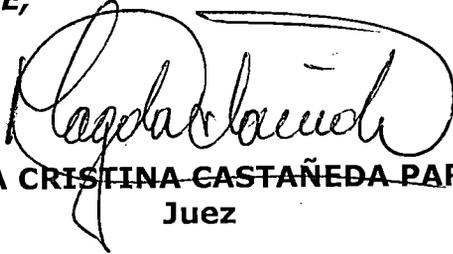
- En conversación telefónica sostenida con el personal de la oficina de abogados de la parte accionante¹, se ilustró a este Despacho de manera detallada, sobre el trámite de valoración médica al accionante, para que se emita la Junta Médico Laboral respectiva, por lo que solicitó al Despacho, la fijación de la fecha de la audiencia inicial en un término prudencial, atendiendo al agotamiento de todo el trámite que se va a surtir.

Por los argumentos expuestos, esta Sede Judicial accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, elevada por el apoderado de la parte actora, y por lo tanto, se dispone su **REPROGRAMACIÓN** para el día **MARTES, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**.

¹ Tal como se informa en la constancia visible a folio 128

Se le advierte a las partes, que en "ningún caso podrá haber otro aplazamiento" para la celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
Juez

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 37 de fecha
17 3 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
Expediente: 2016-00502
Demandantes: NELSON DARIO MORALES Y OTROS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte actora mediante escrito visible a folio 88 del cuaderno principal, encuentra esta Sede Judicial que efectivamente en el auto de fecha 5 de mayo de 2017, se incurrió en un error involuntario de digitación, al indicarse como apoderado de la parte activa al señor NELSON DARIO MORALES, siendo lo correcto el abogado GUSTAVO CARRERA.

En consecuencia, este Despacho **CORRIGE** el mencionado error, por lo que procede a modificar el literal f) de la referida providencia, el cual quedará así:

"f) Se reconoce personería al doctor GUSTAVO CARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.302.066 y portador de la tarjeta profesional No. 35.509 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes visibles a folios 20 a 26, del cuaderno principal".

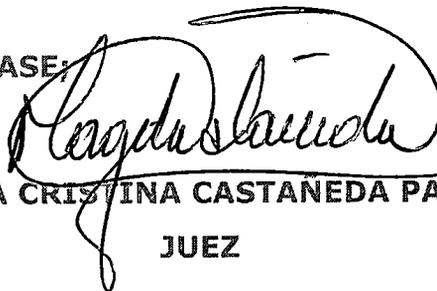
SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Johana Sanabria Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.017.916 y T.P. No. 215.308

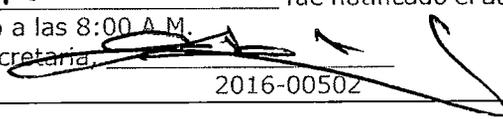
del C.S. de la J, como apoderada de la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 109, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA- Por anotación <u>13 ABR. 2018</u> el estado No. <u>31</u> de fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria  2016-00502

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2017-00175
Demandante: SELMA CAROLINA SALIM MORON
Demandados: TRANSMILENIO Y OTROS

Sistema: ORAL LEY 1437 DE 2011

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito de subsanación de la demanda obrante a folios 191 a 195 del cuaderno principal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA (Ley 1437 de 2011), **se acepta el desistimiento** de las pretensiones incoadas dentro del proceso de la referencia, en contra de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

SEGUNDO: Mediante apoderada judicial, la señora SELMA CAROLINA SALIM MORON, instauró demanda en ejercicio del medio de control de **reparación directa**, contra el DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, TRANSMILENIO S.A, y la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, a fin de que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de dichas entidades por el presunto **daño** que indica, le fue irrogado a raíz de los hechos acaecidos el día 15 de abril de 2015, cuando resultó lesionada, luego de sufrir una caída en la estación de Transmilenio de "Profamilia".

La demanda así presentada reúne los requisitos formales de ley, razón por la cual se **DISPONE:**

a) **ADMITIR** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, por la señora SELMA CAROLINA SALIM MORON contra el DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, TRANSMILENIO S.A, y la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

b) Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente admisión de demanda y córrase traslado de la misma junto con sus anexos, al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa **TRANSMILENIO S.A**; al señor **ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y al señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**. Ello en la forma establecida en los artículos 197 al 201 del C.P.A.C.A.

Es de advertir que la notificación se entenderá surtida, con el envío correspondiente a la dirección de correo electrónico, para notificaciones judiciales.

c) **NOTIFÍQUESE** este proveído al Señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

d) Córrase traslado, igualmente en los términos del artículo 171 del CPACA, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda, tengan interés directo en el resultado del proceso; el traslado se realizará por un lapso de **treinta (30) días**, el cual comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación personal (Art. 612 CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA).

e) **REQUIÉRASE** a la apoderado de la parte actora, para que proceda a remitir "de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado", copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa **TRANSMILENIO S.A**; al señor **ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y al señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**, en los términos previstos en el inciso 5° del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha actuación deberá ser acreditada ante esta Sede Judicial, so pena de las consecuencias legales que su omisión puede acarrear.

f) Se reconoce personería a la abogada JUDY ESMERALDA CASTRO FALARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.445.961 y portadora de la tarjeta profesional No. 107.767 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para el efecto del poder visible a folios 28 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. -SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>39</u> de fecha 13 ABR. 2018	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	